

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto, **veir cincó céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 31.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
- Las providencias judiciales, á *treinta*
- Los de prendadas, á *diez*.
- Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER
AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don José Sáiz Mesones para aprovechar 250 litros de agua por segundo del río Parayas y 100 de los canales de la Juncosa, en término municipal de Santa María de Cayón, para la producción de energía eléctrica con destino á usos industriales, resulta:

Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el mencionado Ayuntamiento no se ha presentado reclamación alguna:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo provincial de Industria y Comercio y Comisión provincial son favorables á la concesión;

De acuerdo con ellos, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto conceder á don José Sáiz Mesones el aprovechamiento, como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica con destino á usos industriales, de 250 litros de agua por segundo, de ivados del río Parayas y 50 de cada uno de los canales llamados de la Juncosa, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Santander el 30 de septiembre de 1906 por el Ingeniero de Caminos don Anibal S. de Riancho, sin que puedan introducirse en dicho proyecto otras modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del mismo, sometiéndolas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

2.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.^a Dentro del plazo de un mes, á contar de la referida fecha, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, exhibiendo la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.022,41 pesetas, en calidad de fianza á disposición del señor Gobernador civil, para responder del cumplimiento de estas condiciones. Esta fianza no será devuelta

al concesionario hasta que se haya cumplido la condición siguiente.

4.^a Cuando estén terminadas las obras avisará el concesionario al señor Ingeniero Jefe para que éste, ó el subalterno en quien delegue, proceda al reconocimiento de dichas obras, y si de ese reconocimiento resulta que han sido ejecutadas con estricta sujeción al proyecto aprobado, ó con ligeras modificaciones respecto á él, se hará constar así en un acta acompañada de un plano, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas. En dicha acta se referirá la coronación de la presa á un punto fijo é invariable del terreno.

Una vez aprobada este acta procederá la devolución de la fianza que se señala en la condición anterior.

5.^a El concesionario deberá emplear toda la fuerza creada con el salto dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que pasado ese plazo perderá el derecho al aprovechamiento de la cantidad de agua que no utilice.

6.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

7.^a Esta concesión se entendo-

rá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se disponga referente á este caso.

8.^a El concesionario queda obligado, por lo que se refiere á la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, respecto á los contratos del trabajo.

9.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, procediéndose para ello con arreglo á lo que se dispone en las citadas leyes de Aguas y Obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 16 de diciembre de 1907.—El Gobernador, *Justino Bernard*.

SECCION DE MINAS

Número 13.372

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Ibáñez Gutiérrez, vecino de Castro, ha presentado el 21 de noviembre último una solicitud de concesión de 42 pertenencias, con el nombre de «Soledad», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Alto de los Chabarcones, término de Sámamo, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad por un metro en cuadro, en el sitio Alto de los Chabarcones, y se medirán: al N. 300 metros 1.^a estaca; de ésta al E. 600 la 2.^a; al S. 700 la 3.^a; al O. 600 la 4.^a, y al punto de partida 400 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 2 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.373

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Arístegui y Urtaza, vecino de Bilbao, ha presentado el 25 de noviembre último una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «San Juan», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Cimbomba, término de Armas, Ayuntamiento de Campo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta principal de entrada á la casa de José González, situada en su parte Sur, y se medirán: al S. 100 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 250 la 2.^a; de ésta al N. 400 la 3.^a; de ésta al O. 500 la 4.^a; de ésta al S. 400 la 5.^a, y de ésta al E. 250 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 7 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros.—Mes de diciembre de 1907

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta doce céntimos.

Ración de paja á cincuenta y dos céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta cuarenta y dos céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á tres céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta quince céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y cuatro céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 21 de diciembre de 1907.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente*.—El Secretario accidental, *Daniel López*.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones, devueltos por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la localidad respectiva; con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la misma Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días para los pueblos, y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al agente ejecutivo de la respectiva zona, el cual firmará el recibo de la factura, que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 26 de diciembre de 1907.—El Tesorero, *Nicolás Becerro*.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS.—CUARTO TRIMESTRE DE 1907

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1907, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3 de la ley de 28 de marzo de 1901.

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas
CARPETA	EXPEDIENTE					
204	1.533	Aumento Marte 20	Compañía Muriedas Maliaño . . .	Camargo	Hierro	200
158	1.695	Anita	Ricardo Shade	Castro Urdiales.	Idem	24.000
228	4.221	Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	9.000
570	1.783	Antonia	Sociedad Nueva Montaña	San Felices	Idem	30
497	>	Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso	Blenda	50
497	>	Idem	La misma	Idem	Idem	40
146	>	Almazona	La misma	Idem	Idem	800
146	>	Idem	La misma	Idem	Idem	500
112	1.438	Aumento á Ontón.	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Hierro	100
482	4.185	Aum.º á Hermosa.	Real Compañía Asturiana	Udías	Calamina	8.000
482	4.185	Idem	La misma	Idem	Idem	800
529	>	Atrevimiento	Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Idem	900
529	>	Idem	El mismo	Idem	Tierras	500
529	>	Idem	El mismo	Idem	Blenda	100
171	3.973	Actividad	Ricardo Shade	Castro Urdiales.	Zinc	300
1.236	581	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Tresviso	Idem	80
511	3.624	Amp.ª á Torpeza	Sociedad Providencia	Idem	Idem	40
339	>	Ambiciosa	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	800
472	>	A verlo vamos	La misma	Idem	Idem	60
504	>	Abundantísima	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	200
504	>	Idem	La misma	Idem	Idem	40
1.060	5.220	Andrea	Julio Bonnet	Alfoz de Lloredo	Idem	400
138	1.990	Aumento	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	400
136	1.656	Abundante	La misma	Idem	Idem	4.000
2 529	12.900	Abandonada	Antolín O. de Zárate	Medio Cudeyo	Idem	80
2 178	9.222	Angeles	Rafael Eugenio Sánchez	Idem	Zinc	100
422	>	Buenita	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	100
293	>	Barrendera	La misma	Reocín	Idem	2.000
56	1.414	Berta	Aguirre Medina	Camargo	Hierro	3.000
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Idem	Idem	600
159	1.695	Ceferina	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales.	Idem	14.000
159	1.695	Idem	La misma	Idem	Idem	2.000
130 y 131	3.755 y 387	Chitón 2.º y 5.º y D.ª	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	500
130 y 131	3.755 y 387	Idem	La misma	Idem	Idem	2.000
419	>	Clara	Real Compañía Asturiana	Riónansa	Zinc	400
751	4.621	Carolina	Gustavo E. Müller	Liérganes	Hierro	700
279	4.263	Cualquier cosa	C. A. Erhardt	Villaescusa	Idem	3.000
271	1.547	Complemento	Sociedad Minas Complemento	Idem	Idem	11.000
1.139	5.615	Crespa	Gustavo E. Müller	Liérganes	Idem	3.000
360	1.092	Cabañas	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	40
1.253	5.977	Cuarta Carolina	Gustavo E. Müller	Penagos	Hierro	400
125	1.634	Cañón	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	800
666	4.402	Chirtera	La misma	Idem	Idem	2.000
2.637	13.028	Confianza	Teodoro Ubierna	Alfoz de Lloredo	Zinc	20
1.127	5.674	Colasa	Gustavo E. Müller	Liérganes	Hierro	900
1.199	5.706	Carmen	Leonardo Corcho	Peñarrubia	Zinc	400
248	4.306	Carmelita	Constantino Helguera	Castro Urdiales.	Hierro	2.000
361	>	Cuevanero	Real Compañía Asturiana	Cabuérniga	Calamina	80
598	1.541	Desengaño	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	2.000
126	1.035	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Idem	800
687	4.511	Demasia á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	3.000
410	>	Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	20
1.691	7.161	Dos Marías	S. Minas zinc Rui oba Comillas	Ruiloba	Idem	400
1.691	7.161	Idem	La misma	Idem	Idem	40
520	4.059	Demasia á Suerte.	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	300

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada - Pesetas	
CARPETA	EXPEDIENTE						
	319	204	Dem. ^a á S. Roque.	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	50
	330	»	Donostiarra	La misma	Idem	Idem	3.000
	128	1.631	Deseada 6. ^a	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	24.000
	790	4.827	D. ^a á S. Bartolomé.	La misma	Idem	Idem	300
	943	4.819	Deseada 9. ^a	Gustavo E. Müller	Liérganes	Idem	3.000
2	448	4.314	Dem. ^a á Josefa	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	2.000
	638	4.310	Del Carmen	Fabián Gutiérrez	Alfoz de Lloredo	Zinc	30
	960	4.989	D. ^a á San Plácido.	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Hierro	500
	135	3.916	D. ^a Chitón 2. ^o y 5. ^o	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	3.000
1.	403	6.197	Damasía á 9. ^a	Sociedad Complemento	Penagos	Idem	10.000
	3	1.611	Dem. ^a á 2. ^a Deseada	Nueva Montaña	Camargo	Idem	3.000
	501	514	Enclavada	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	40
	477	»	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	300
1.	167	5.651	Ensanche 2. ^o	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	12.000
	142	3.469	Ensanche	La misma	Liérganes	Idem	300
	343	»	El Angel	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	200
	417	»	Esmaldita	La misma	Udías	Idem	300
1.	963	9.117	Esperanza	Eusebio Morante	Campo de Saso	Magnetita	90
1.	963	9.117	Idem	El mismo	Idem	Idem	70
	645	4.422	Egar	Gustavo E. Müller	Liérganes	Hierro	3.000
	667	4.402	Enriqueta	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasagua	Idem	80
	613	3.858	Eureka 3. ^a	Compañía San Salvador	Penagos	Idem	5.000
	616	3.877	Eureka 4. ^a	La misma	Idem	Idem	4.000
1.	436	6.711	Eduardo	Compañía Minera del Nansa	Herreñas	Zinc	800
	599	1.124	Francisca	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	1.000
	272	6.014	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	7.000
	446	2.781	Francesita	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	60
1.	084	5.605	Farmacia	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	80
	374	4.531	Gramma 2. ^a	Real Compañía Asturiana	Camaleño	Zinc	1.000
	278	1.741	Ga ga	Juan Dúbeda	Camargo	Hierro	60
	981	5.117	Horca	Real Compañía Asturiana	Camaleño	Zinc	80
	732	4.529	Hoyos	La misma	Idem	Idem	100
	421	»	Hermosa	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	2.000
	418	»	Isidra	La misma	Rionansa	Idem	500
	535	3.833	Industria	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Hierro	1.000
	494	»	Inagotable	Sociedad Providencia	Tresviso	Benda	100
	494	»	Idem	La misma	Idem	Tierras	100
1.	157	5.724	Inés	Gustavo E. Müller	Penagos	Hierro	900
1.	121	5.658	Inadvertida	El mismo	Liérganes	Idem	2.000
	780	4.743	Jesusa	Eloísa López	Santander	Benda	3.000
	780	4.743	Idem	La misma	Idem	Idem	1.000
	836	4.813	Juan Carlos	Comp. Min. ^a Bilbao-Santander	Entrambasaguas	Hierro	1.000
	474	»	Juana	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	900
	359	1.093	Jaerio	La misma	Udías	Idem	70
1.	097	5.546	Júpiter	Román Manguero	San Felices	Idem	100
	102	4.173	La Ciega	Lorenzo Rodríguez	Villaescusa	Hierro	2.000
	843	4.814	Luisa	Sociedad Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Idem	700
1.	144	5.501	Luisiana	Sociedad Vidriera Reinosana	Las Rozas	Lignito	90
	51	»	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	Zinc	100
1.	437	6.447	Lirio	Minas Heras	Liérganes	Hierro	40
1.	638	7.247	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	100
1	869	8.739	Lenengoa	Federico Echevarría	Tresviso	Idem	3.000
1.	110	5.578	La Favorita	Julián Terán	Los Tojos	Plombagina	20
	»	»	La Armanda	Miguel Alonso	Castro Urdiales	Escoria	100
	18	3.707	María	Sociedad Puente Arce	Renedo	Hierro	3.000
	18	3.707	Idem	La misma	Idem	Zinc	2.000
	406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Udías	Idem	40
	140	1.851	Mayor	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	5.000
	441	»	Margarita	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	200
1.	625	6.653	Más Maruri	Emilio Docal	Medio Cudeyo	Hierro	2.000
	733	»	Mejuno	Real Compañía Asturiana	Camaleño	Calamina	20
	606	3.771	N. Trinidad	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	900
	217	»	Nueva Mina	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	50
1.	655	8.106	No me engañes	Pedro Longarte	Cillorigo	Idem	40
1.	655	8.106	Idem	El mismo	Idem	Idem	400

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas
CARPETA	EXPEDIENTE					
111	1.379	Ontón	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales .	Hierro	200
1.836	7.981	Ontoria	Isidoro Ruiz	Los Corrales . .	Zinc	70
498	»	Optísima	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	500
842	4.790	Olvidada	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Hierro	800
436	1.098	Primera	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	1.000
213	1.308	Pepita	Jesús Pineda	Medio Cudeyo .	Hierro	800
113	1.612	Presentación	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales .	Idem	90
1.028	5.266	Pepita	Sociedad Minas de Roiz	Udías	Zinc	80
506	»	Punta Claro	Sociedad Providencia	Potes	Idem	40
1.812	8.629	Pepita	Bernardo San Miguel	Udías	Idem	700
793	4.651	Pilar	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	3.000
116	»	Porvenir	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales .	Idem	2.000
2.186	12.320	Patricia	Santiago Ochoa	Medio Cudeyo .	Idem	60
434	»	Paula	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	500
1.382	6.147	Pedro	Enrique G. W. Romer	Campoó de Suso	Cobre	700
223	3.480	Presentada	Comisión exp. ^a Minas Cabárceno	Penagos	Hierro	4.000
1.698	8.619	Pi ar	Ju io Bonnet	Rui oba	Zinc	700
295	»	Qué será	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	4.000
295	»	Idem	La misma	Idem	Pomo	4.000
5	2.923	Rosario	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Calamina	500
5	2.923	Idem	El mismo	Idem	Zinc	100
5	2.923	dem	El mismo	Idem	Galena	70
297	»	Rentería	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	4.000
639	4.344	Rita	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	3.000
552	3.988	Ramón	Celedonio Pérez	Cabezón la Sal .	Sal	700
216	3.464	Recatada	Emilio Pariol	Camargo	Hierro	900
2.520	12.869	Ramera	Sociedad Solvay y C. ^a	Torrelavega . .	Sal	10
502	»	Segura	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	300
502	»	Idem	La misma	Idem	Idem	40
1.226	5.930	San José	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	2.000
531	»	Superior	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Calamina	600
531	»	Idem	El mismo	Idem	Tierras	2.000
531	»	Idem	El mismo	Idem	Blenda	400
428	»	Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	60
300	»	San Roque	La misma	Reocín	Calamina	10.000
300	»	Idem	La misma	Idem	Blenda	7.000
409	»	San Bartolomé	La misma	Alfoz de Lloredo	Calamina	600
299	»	San Tiburcio	La misma	Reocín	Idem	3.000
550	1.402	S. Julián Musques	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales .	Hierro	900
414	»	Sofía	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	80
2.040	9.526	San José	José María Zunuzunegui	Enmedio	Magnesita	100
424	»	Sebastianita	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	90
500	»	Suerte vista	Sociedad Providencia	Tresviso	Calamina	500
500	»	Idem	La misma	Idem	Tierras	80
500	»	Idem	La misma	Idem	Blenda	200
206	1.360	Santa Rosa	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	90
532	73	Suerte	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	40
298	»	San Telmo	Real Compañía Asturiana	Reocín	Calamina	2.000
2.159	5.158	San Roque	José Arístegui	Las Rozas	Magnesita	60
564	4.100	Sexta	Antonio Lavín Casalis	Alfoz de Lloredo	Zinc	100
277	1.180	Segundo Resguardo	Leopoldo Cortines	Camargo	Hierro	2.000
751	4.621	Segunda Carolina	Gustavo E. Müller	Liérganes	Idem	400
2.093	11.276	Segunda Protectora	Ramón López Dóriga	Ríotuerto	Zinc	70
2.093	11.276	Idem	El mismo	Idem	Blenda	90
643	4.414	San Bartolomé	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	70
143	4.166	San Roque	La misma	Idem	Idem	50
401	»	San Félix	Real Compañía Asturiana	Ruiloba	Calamina	90
401	»	Idem	La misma	Idem	Idem	90
527	1.008	Santa Rosa	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Idem	500
426	»	Santa Marta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	300
729	»	Segunda Martina	La misma	Valdáliga	Idem	80
61	1.173	2.º Aumento á 1.ª	Rafael Eugenio Sánchez	Alfoz de L oredo	Blenda	200
2	1.447	Santa Agueda	Nueva Montaña	Camargo	Hierro	900
1.596	7.257	Segunda Deseada	Jesús Beraza	Campoó de Suso	Cobre	10
411	»	Teresa	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	2.000

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas
CARPETA	EXPEDIENTE					
503		Torpeza	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	
503		Idem	La misma	Idem	Idem	60
263	1.111	Tercer Resguardo	Sociedad Minas de Solía	Villaesusa	Hierro	80
263	1.111	Idem	La misma	Idem	Pirita	5.000
161	2.879	Trinidad	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Hierro	500
509		Tornera	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	2.000
508	1.398	Teresita	La misma	Idem	Idem	100
1.466	6.450	Tres amigos	Paulino Barón	Rionansa	Idem	90
1.212	5.814	Tres hermanas	Minas Heras	Liérganes	Hierro	200
566	4.210	Undécima	Antonio Lavín Casalís	Alfoz de Lloredo	Zinc	2.000
236	3.808	Vulcano	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Hierro	30
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	300
894	4.691	Wery-Good	Mellado y Compañía	Voto	Hierro	20
30		Venus	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	700
TOTAL						307.620

Importa la fijación previa las figuradas trescientas siete mil seiscientos veinte pesetas.

Nota.—La fijación que antecede es, por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativos (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de marzo de 1900), y será subsistente para los que falten a este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de diciembre de 1907.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *Chápoli*.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

Junta municipal del Censo electoral

Don Leoncio Suárez Ibáñez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Pa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en 1.º del corriente mes acordó designar para Colegios electorales durante el año próximo; en la sección titulada del Este, el local de la escuela completa de niños, sito en la calle de San Antonio, del casco de esta villa, y para la sección del Oeste, la casa propiedad de doña Pilar Pelayo, sita en el barrio de Candulias, conocida por la de Pisagordo, prefiriéndose esta casa á la escuela pública de la Gurueba por no reunir ésta las condiciones de comodidad para el mayor número de electores, á causa de estar distante de los núcleos mayores de población.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en el título 3.º, art. 22, de la ley de 8 de agosto último, firmo la presente en Vega de Pa. á 22 de diciembre de 1907.—El Presidente, *Leoncio Suárez*.—P. S. M.: El Secretario, *Elias Mantecón*.

Distrito de Argoños

La Corporación que tengo el honor de presidir acordó, en sesión celebrada al efecto, designar la casa escuela de este pueblo para local en que se han de celebrar las elecciones que durante el próximo año tengan lugar.

Argoños 29 diciembre de 1907.
—*Evaristo Unzué*.



Distrito de Santa María de Cayón

Don Mariano Gómez García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto del corriente año, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de esta fecha, ha designado, por distritos y secciones, para la constitución de las Mesas electorales y celebración de las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1908, los locales siguientes:

Para el distrito electoral 1.º, denominado Santa María, sección única, el local de la escuela de niñas de este pueblo.

Para el distrito 2.º, Lloreda, sección única, el local de la escuela de niños de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento, á los efectos de la ley.

Santa María de Cayón á 26 de diciembre de 1907.—El Presidente, *Mariano Gómez*.



Don Emilio Tomé y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que según lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, la Junta municipal de este distrito acordó, por unanimidad, designar como Colegios electorales, durante el año 1908, el local de la escuela de Cabezón y el de la escuela del pueblo de Perrozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente, en Cabezón de Liébana y diciembre 22 de 1907.—V.º B.º: El Presidente, *Pablo Porra*.—*Emilio Tomé*.

Administración de Aduanas

DE
SANTANDER

El día 8 de enero próximo, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación.

Lote único

Pesetas

Cinco cajas, peso bruto en junto 626 kilogramos, conteniendo 408 kilos material eléctrico, oxidado en su mayor parte por avería, consistente en timbres, cuadros indicadores, botones para timbres, portatulipas y portalámparas de latón y pisapapeles, valorado todo en ciento cincuenta pesetas.....

150

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 28 de diciembre de 1907.—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento adjudicar en pública subasta el suministro de energía eléctrica para el alumbrado del Palacio de oficinas municipales, la Alcaldía, en cumplimiento de referido acuerdo, ha dispuesto se anuncie aquélla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para el día 13 de enero próximo, á las doce de su mañana, en el salón de subastas de dicho Palacio, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal designado al efecto.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en la oficina de Obras municipales, segunda sección.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello de undécima clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber

consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del contratista.

Santander 28 de diciembre de 1907.—El Alcalde, *Luis Martínez*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado de las condiciones para el suministro de energía para el alumbrado eléctrico del Palacio de oficinas municipales, se compromete á suministrar dicho fluido, con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de... pesetas kilovats, hora.

(Fecha y firma del proponente.)



Ayuntamiento de Castañeda

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, tiene acordado declarar en quiebra el remate de consumos que se adjudicó á don Mauricio Mazo Ruitoba, vecino de la Abadilla de Cayón, por entender que ha renunciado al mismo por cuanto no ha efectuado el ingreso, en las areas municipales, del importe de la cuarta parte de la cantidad en que le fué adjudicado; y en su vista se anuncia nueva subasta de las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.^a de la 1.^a base de población y las de alcoholes, aguardientes y licores, por todo el año de 1908, á excepción del maíz, alubias y sal común, bajo el tipo de 4.618 pesetas con 19 céntimos.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 10 del próximo enero, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de subastar dicho impuesto se halla de manifiesto en la oficina Secretaría de este Municipio.

Castañeda 27 de diciembre de 1907.—El Alcalde, *Adolfo Fernández*.



Ayuntamiento de las Rozas

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Villanueva, de este Ayuntamiento, y puestas en custodia, se hallan dos yeguas que se hallaron causando daños en los frutos, cuyos animales tienen las señas siguientes:

Roja la una, de ocho cuartas de altura, calzada de las dos patas y

mano izquierda y una señal blanca en la frente y otra en el hocico.

La otra es negra, de siete cuartas de alzada, con una estrella en la frente y cola y crin recortadas.

Lo que se anuncia al público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Las Rozas 26 de diciembre de 1907.—El Alcalde en funciones, *Santiago Fernández*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JULIÁN GONZALO PELAYO Y GUTIÉRREZ, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fe: Que en demanda promovida por doña Benita Oporto Carral y su marido don Manuel Diego Peral, á fin de que se declarara pobre á la primera para litigar con doña Celia Cagigal y Ceballos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, á veintiocho de enero de mil novecientos siete, el señor don Alfredo Trueba y González, Camiño, Juez municipal del distrito del Oeste, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ausencia encomisión de servicio del señor Juez de primera instancia del mismo distrito, ha visto estos autos, promovidos por doña Benita Oporto Carral y su marido don Manuel Diego Peral, mayores de cuarenta años, jornaleros labradores y vecinos de Castañeda, Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, dirigidos por el Letrado don Antonio Pérez del Molino y Villavaso y representados por el Procurador don Luis Ríos, en concepto de demandantes, solicitando se les declare pobres para litigar con doña Celia Cagigal y Ceballos, mayor de edad y de esta vecindad, como heredera de sus padres don José María y doña Celia, sobre pago de servicios prestados, hallándose en rebeldía la demandada doña Celia Cagigal y Ceballos.

Fallo.—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la citada ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declarar pobres á doña Benita Oporto Carral y al marido de ésta don Manuel Diego Peral, para litigar con doña Celia Cagigal Ceballos en reclamación de pago de cantidad por servicios prestados, y con opción esta declaración, en cuanto á

aquellos demandados se refiere, á los beneficios dispensados á los de su clase. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Alfredo Trueba.*

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que sirva de notificación la sentencia precedente á doña Celia Cagigal y Ceballos, pongo el presente, que firmo en Santander á nueve de febrero de mil novecientos siete.—*J. Gonzalo Pelayo.*

—**DON PLÁCIDO GETE É ILERA**, primer Teniente del regimiento cazadores de Talavera, décimo quinto de Caballería, Juez instructor de la sumaria seguida contra el trompeta del expresado regimiento Mariano Fernández Fernández, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido trompeta Mariano Fernández Fernández, natural de Guardo, provincia de Palencia, de veintidós años de edad, de oficio minero, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros aproximadamente, hijo de Robustiano y de Gaspara, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno y aire marcial. Dicho individuo se fugó del calabozo del cuartel de San Fernando, de esta plaza, en la noche del diez y siete del corriente, vistiendo entonces el traje de faena, botas de una pieza y el gorro reglamentario del Armada de Caballería é iba completamente afeitado, incluso el bigote, y estaba sentenciado, en causa ya fallada, á la pena de seis años de prisión militar correccional, con la accesoria de destino á un Cuerpo de disciplina por el tiempo que le resta servir en filas, y se presume llevara la dirección de algún punto de embarque para Ultramar, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* que se inserte, se presente en este Juzgado ó á las autoridades donde se hallare; pues de lo contrario se le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en busca del referido reo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conduciéndole preso y con

las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á veintidós de diciembre de mil novecientos siete.—*Plácido Gete.*

—**DON JUAN J. RUANO DE LA SOTA**, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Claudio Sáiz Palacios, vecino de Peñacastillo, barrio de la Reyerta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que se hallaba hospedado en casa de un tal Dionisio.

Dado en Santander á diez y ocho de noviembre de mil novecientos siete.—*Juan J. Ruano.*—Por su mandado, *Jenaro Pérez.*

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por suscripción de café contra Adonis Iglesias y Joaquín Bruchage, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, cuarto, á la práctica de una diligencia de justicia.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos en justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya

lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigos que se citan

Antonio López Arnáiz.
Amador García y García
Santander veintidós de diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*

—**LIC DON JOSÉ M. GARCÍA DE LA PAZ**, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente se hace saber: Que don Pedro Alonso, natural de Santander, de veintidós años de edad, soltero y del comercio, falleció en el pueblo de San Nicolás el día once de agosto último, dejando como bienes varias piezas de ropas de uso y ochenta y cinco centavos plata española, y por el presente se convoca á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro de tres meses se personen en el juicio á reclamarlo, que así lo he dispuesto en el testamento de oficio del expresado Pedro Alonso.

Güines y noviembre ocho de mil novecientos siete.—*Lic. José M. García.*—Ante mí, *Rafael Díez.*

Sociedad de Autores Españoles

Relación de los Representantes de esta Sociedad en la provincia de Santander, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en consonancia con lo prevenido en la disposición 3.^a de la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 27 de junio de 1896.

SANTOÑA

Don Ricardo Meléndez.
Madrid 20 septiembre de 1907.
El Director gerente, según nombramiento publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha 27 de septiembre de 1904, *Emilio S. Pastor.*

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico"